NO. C
6426906

TIMBRE DE SANIDAD 10 CENTAVOS

REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL

DE LA COMPAÑIA ANONIMA BOTICAS UNIDAS DEL ECUADOR C.A.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el dia ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, JOSE MARIA MONTALVAN CORNEJO, Notario de este Cantón y testigos que al final se expresarán, compareció el señor don TAGE BJARNER, a nombre y en representación de la COMPAÑIA ANONIMA BOTICAS UNIDAS DEL ECUADOR C. A. DOCTOR A. BJARNER, en su carácter de Gerente, así lo acredita con su respectivo nombramiento que me entrega y más adelante se insertará, y autorizado además para este acto por la Junta General de Accionistas de la Compañia, de veinte y dos de agosto del presente año, cuya copia más adelante se insertará, sacándola del Libro original de actas que al efecto me presenta; mayor de edad, casado, de nacionalidad danesa, entendido en el idioma castellano, con domicilio y residencia en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fe. Bien instruído en el objeto y resultados de esta escritura de Reforma de Estatutos y Aumento de Capital de Compañia Anónima, a la que procede como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me entrega la minuta que contiene la reforma de estatutos, aumento de capital, declaraciones sobre lista de suscriptores y entrega de valores en Caja, y el recibo que acredita el pago del impuesto correspondiente a la Junta de Beneficencia de Gua-

yaquil, documentos que son del tenor o texto siguiente:_ M I N U T A. - S E Ñ O R N O T A R I O. - Sírvase usted autorizar en el Registro de Escrituras Públicas que está a su cargo, una por la cual consten el aumento de capital social y reforma de Estatutos de Compañía Anónima y las demás declaraciones que se determinan en el tenor de las siguientes cláusulas:___ P R I M E - R A. - Interviene en la presente escritura el suscrito Tage Bjarner, a nombre y como representante legal de la Compañía Anónima BOTICAS UNIDAS DEL ECUADOR C. A. DOCTOR A. BJARNER, en sus calidad de Gerente, de la misma, según lo acredita con el correspondiente nombramiento original que se acompaña para que sea copiado en la escritura a otorgarse y devuelto luego.___ S E G U N D A. - Por escritura pública autorizada en esta ciudad por el escribano doctor Isaac Aurelio Cabezas Villalba, el seis de abril de mil novecientos veinte y nueve, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el dia diez y siete del mismo mes y año y aprobada, publicada, archivada, fijada, etcetera, con todas las formalidades legales, se constituyó la Compañía Anónima referida en la clausula anterior, por el plazo de veinte años con el capital inicial suscrito y pagado de doscientos mil sucres.___ T E R C E R A. - Por escritura púclica otorgada en esta ciudad ante el notario José María Montalván Cornejo, el diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscrita en el Registro Mer-

cantil de este cantón el día veinte y tres del mismo mes y año, y aprobada, publicada, archivada, fijada, etcétera, con todas las formalidades legales, - se prorrogó el plazo de la compañía mencionada hasta el quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reformaron algunos artículos de sus Estatutos y se aumentó su capital social a cuatrocientos mil sucres, emitiéndose al efecto doscientas acciones de un mil sucres cada una, que totalizaban el aumento que se hacía de doscientos mil sucres, acciones que fueron suscritas y pagadas en su integridad como consta de la misma escritura ultimamente referida.__C U A R-

T A. - La Junta General de Accionistas de la expresada Compañía en su sesión celebrada el veinte y dos de agosto del presente año de mil novecientos cincuenta y dos, con el voto de todos los accionistas de la Compañía, ya que en tal sesión estuvo representada la totalidad del capital social, resolvió reformar los Estatutos de la Compañía, formulando los nuevos Estatutos en los términos constantes en el - acta de la referida sesión; y asimismo resolvió aumentar el capital actual de cuatrocientos mil sucres hasta ochocientos mil sucres o sea, un aumento de cuatrocientos mil sucres más, debiéndose emitir, al efecto, cuatrocientas nuevas acciones de un mil sucres cada una por la cual el capital social será en lo sucesivo, de ochocientos mil sucres, representado por ochocientas acciones de un mil sucres cada

una, debiendo tener las nuevas acciones la correspondiente numeración posterior a la de las actuales acciones. QUINTA.- La totalidad de las nuevas acciones del aumento del capital, acordado por cuatrocientos mil sucres ha sido suscrito y pagado en su integridad; y la Junta General de Accionistas, en la referida sesión del veinte y dos de agosto del presente año, por cumplidos los requisitos legales y estatutarios, aprobó expresa y formalmente dichas suscripción de las nuevas acciones y las entregas de su correspondiente valor. Como consecuencia de lo expuesto, en los Nuevos Estatutos consta ya como capital de la Compañía la cantidad de ochocientos mil sucres, tomando en cuenta el presente aumento y el que se verificará por la escritura a que se refiere la cláusula tercera de esta minuta; habiendo resuelto la misma Junta General referida, aprobar y ratificar el aumento ultimamente mencionado y su correspondiente escritura pública de diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inclusive la prórroga del plazo que en ella se contiene y en general todos los actos y contratos ejecutados o celebrados, a nombre de la Compañía, por el presidente o el Gerente. La misma Junta General, finalmente, autorizó la suscripción de la correspondiente escritura pública y el llenar todas las demás formalidades necesarias para el perfeccionamiento del nuevo aumento del capital y de las reformas de los Esta-

tutos Sociales, asi como tambien de las aprobaciones y ratificaciones que se dejan expresadas, para que surtan plenos efectos y entren por tanto en vigencia los nuevos Estatutos.___ S E X T A. - La suscripción de las nuevas acciones y las entregas de su valor se han realizado de acuerdo con las siguientes Listas de Suscriptores y Estado de Caja:___ LISTA DE SUSCRIPTORES: el doctor Anders Bjarner ha suscrito doscientas ochenta y siete acciones de un mil sucres cada una; el señor Tage Bjarner ha suscrito veinte y cinco acciones de un mil sucres cada una; el señor Christian Bjarner ha suscrito treinta y siete acciones de un mil sucres cada una; el señor Oscar Bjarner ha suscrito cuarenta acciones de un mil sucres cada una; el señor Agnold Collin, ha suscrito diez acciones de un mil sucres cada una; y el señor Fernando Bustamante ha suscrito una acción de un mil sucres.___ ESTADO DE CAJA. - Mil novecientos cincuenta y dos. - Agosto veinte y tres.- La Caja. -D e b e. - Al doctor Anders Bjarner, por el valor de doscientas ochenta y siete acciones de un mil sucres cada una; doscientos ochenta y siete mil sucres. - Al señor Oscar - Bjarner, por el valor de cuarenta acciones de un mil sucres cada una, cuarenta mil sucres.- Al señor Christian Bjarner, por el valor de treinta y siete acciones de un mil sucres cada una; treinta y siete mil sucres.- Al señor Tage Bjarner, por el valor de veinte y cinco acciones de un mil sucres cada una, veinte y cinco

mil sucres. - Al señor Agnold Collin, por el valor de diez acciones de un mil sucres cada una, diez mil sucres.- Al señor Fernando Bustamante, por el valor de una acción de un mil sucres, un mil sucres. S E P-T I M A. - Sentados los expuestos antecedentes y en consecuencia, en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General de Accionistas de la Compañía tantas veces referida, el suscrito Tage Bjarner a nombre y - como representante legal de la Compañía, en su calidad de Gerente de la misma, eleva a escritura pública, por medio de la presente, tanto el aumento del capital social de la Compañía en cuatrocientos mil sucres, totalmente suscrito y pagado conforme al detalle constante en la cláusula anterior, como los nuevos Estatutos, reformados, de la Compañía, en los términos del acta de la mencionada sesión de Junta General de Accionistas, del veinte y dos de agosto del presente año, así como tambien las aprobaciones y ratifiaaciones a que se refiere la clausula quinta de esta minuta. O C T A V A. - Para los efectos de la clausula anterior, inserte usted, señor Notario, en el texto de la escritura a otorgarse, tanto la copia de mi nombramiento original de Gerente de la Compañía, que se acompaña para legitimar mi personería, así como tambien la copia del acta de la sesión de la Junta General de Accionistas de la Compañía, de veinte y dos de agosto del presente año, sacándola al efecto del Libro Original de Actas que le presento, ya como documento ha-

REPUBLICA DEL ECUADOR
TIMBRE FIJO
VALE DOS SUCRES
EMISION DE AGOSTO DE 1946
NO. C
6[illegible]6909
TIMBRE DE SANIDAD 10 CENTAVOS

bilitante, ya por contener las declaraciones antedichas y la expresión de la voluntad de la totalidad de los accionistas .- Sirvase usted, señor Notario, agregar las demas clausulas de estilo y cumplir las demas formalidades legales para la completa validez de la escritura a otorgarse, así como para que surtan plenos efectos el aumento de capital y los nuevos Estatutos de la Compañia que represento y en general todas las declaraciones constantes en las clausulas que anteceden. - Guayaquil, a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos".- (f i r m a d o)T.Bjarner".

N O M B R A M I E N T O: "Boticas Unidas del Ecuador Dr. A. Bjarner. - Compañia Anónima.- Capital pagado: cuatrocientos mil sucres.- Importación-Consignación- Representación-Mayoristas-Wholesalers only. -Guayaquil, abril veinte y nueve de mil novecientos cincuenta y uno. - Señor don Tage Bjarner, - Ciudad.- Muy señor mio: Comunico a usted que, en Junta General ordinaria, realizada el veinte y ocho deabril de mil novecientos cincuenta y uno, fue usted reelegido para el cargo de Gerente de la Compañia Anónima Boticas Unidas del - Ecuador C. A., Dr. A. Bjarner, cargo que usted desempeñará de acuerdo con los Estatutos de la Empresa.- Muy atentamente,- (f i r m a d o) Dr. A. Bjarner, -Dr. Anders Bjarner, - Presidente".

ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS - CELEBRADA EL VEINTE Y DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS. - En la ciudad de Guayaquil, Re-

pública del Ecuador, a las cuatro de la tarde del día veinte y dos de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, previa convocatoria publicada en el diario El Telegrafo, de esta ciudad, en su edicion numero veinte y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve, de fecha veinte y dos del presente mes, se reune la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañia Anonima Boticas Unidas del Ecuador C.A. Doctor A. Bjarner, en el local social ubicado en la calle Francisco de Marcos, números del seiscientos al seiscientos cuatro.- Concurren los siguientes accionistas: doctor Anders Bjarner, propietario de ciento noventa y una acciones; señor Tage Bjarner, propietario de setenta y cinco acciones; señor Christian Bjarner, propietario de sesenta y tres acciones; señor Oscar Bjarner, propietario de sesenta acciones; señor Agnold Collin, propietario de diez acciones; y señor Fernando Bustamante, propietario de una acción. Cada una de las personas concurrentes ha exhibido previamente en la Gerencia, los correspondientes titulos de las acciones referidas, con las cuales concurren.- preside la Junta General el doctor Anders Bjarner, en su calidad de presidente del Directorio y actúa como Secretario el suscrito Gerente Tage Bjarner, de conformidad con lo preceptuado por el articulo octavo de los Estatutos Sociales. El Presidente habida consideración de la concurrencia, en esta sesión, de la totalidad de los accionistas, representando asi la integridad del capital so-

cial, declara instalada la Junta General Extraordinaria. Por Secretaría se da lectura a la convocatoria para la presente Junta, la cual es del tenor siguiente: "Boticas Unidas del Ecuador C. A. Doctor A.Bjarner. - Capital Pagado: cuatrocientos mil sucres (S/.400.000,oo). - Junta General Extraordinaria. -Se convoca a todos los accionistas de la Compañía a la Junta General Extraordinaria que se verificará el dia viernes veinte y dos del presente mes de agosto, a las cuatro de la tarde, en el local social ubicado en la calle Francisco de Marcos numeros seiscientos al seiscientos cuatro. La Junta General tiene por objeto conocer y resolver acerca del aumento del capital de la Compañia y de la reforma de sus Estatutos Sociales, asi como tambien de cualquier punto relacionado con tales particulares.- Guayaquil, veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. - El Gerente,- Tage Bjarner".- El Presidente expresa que, de acuerdo con la convocatoria, esta sesión tiene por objeto el que la Junta General de Accionistas discuta y resuelva acerca del proyecto de aumento del capital social, que ha sido ya considerado anteriormente por los accionistas, como esencial para incrementar un adecuado desarrollo de las actividades de la Compañia; y que, como esto implicaría una reforma de los Estatutos, se ha estimado conveniente proceder al mismo tiempo a efectuar aquellas otras reformas de los Estatutos, que asimismo han sido considerados por los accionistas con ante-

rioridad. Termina manifestando que toca a la Junta General resolver definitivamente tales particulares, de conformidad con lo que establece la letra h) del articulo octavo de los Estatutos. La Junta General, luego de deliberar ampliamente sobre los particulares expuestos, resuelve por unanimidad de votos o sea con el voto de la totalidad de los accionistas de la Compañia, aumentar, en cuatrocientos mil sucres más, el capital social que actualmente es tambien de cuatrocientos mil sucres, por lo cual el capital social, en lo sucesivo, será de ochocientos mil sucres. El aumento resuelto se distribuirá, de acuerdo con los Estatutos, en acciones de un mil sucres, que se emitirán siguiendo la numeración existente de las acciones emitidas a esta fecha. La Junta General, asimismo, discute detenidamente las reformas proyectadas a ciertos articulos de los Estatutos, considerando tambien los articulos que, por ser conexos, deben tambien modificarse correlativamente, inclusive en lo relativo al acordado aumento del capital. I habida consideración de que las reformas, por lo expuesto, comprenden la mayoria de los articulos de los Estatutos, agregando ademas unos y suprimiendo otros, la Junta General resuelve hacer una codificación con las reformas y aprobar, en definitiva, por unanimidad de votos, o sea con el voto de la totalidad de los accionistas de la Compañia, los nuevos Estatutos de ésta, en la siguiente forma, luego de discutidos y aprobados cada

uno de sus articulos: "ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA BOTICAS UNIDAS DEL ECUADOR C. A. Articulo Primero. - Con la denominación de "Boticas Unidas del Ecuador C. A", se constituye una Compañia Anonima de comercio, cuyo objeto principal es el de ejercer toda clase de negocios relacionados con el ramo de farmacia en general, boticas y droguerías; ya sea la importación, exportación, compra y venta de drogas y productos quimicos, nacionales o extranjeros, ya sea la elaboración de los mismos, pudiendo ejercer agencias, representaciones, comisiones, consignaciones, etcetera, de articulos o productos relacionados con tales ramos y realizar en general, todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por las leyes, cualquiera que sea, su naturaleza o clase.__ Articulo Segundo.- La Compañia tiene su domicilio social en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, Republica del Ecuador, pero, puede abrir establecimientos de farmacia, boticas y droguerías, agencias, sucursales, etcetera, en cualquier lugar de la Republica del Ecuador o fuera de ella, cuando asi lo resuelva el Directorio.- Articulo Tercero.- La Compañia tendrá cuarenta años de plazo, desde el quince de abril de mil novecientos veinte y nueve hasta el quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve. Podrá prorrogarse este plazo por resolución de la Junta General, convocada expresamente para el efecto, con una mayoría que represente por lo menos las

dos terceras partes del capital social. Con esta misma mayoria la Compañia podrá ser disuelta antes de la - expiración del plazo, si asi lo acordare la Junta General en dos sesiones distintas.__ a r t i c u l o C u a r t o. - El capital social de la Compañia totalmente pagado es de ochocientos mil sucres, representado por ochocientas acciones al portador de un mil sucres cada una, numeradas del uno al ochocientos. La Junta General puede, en cualquier tiempo, autorizar un aumento del capital social y proceder luego a realizar dicho aumento. En este caso, las nuevas acciones serán ofrecidas, en primer término, a los tenedores de las emitidas a esa fecha, quienes podrán suscribirse en proporción al número de acciones que tuvieren; pero, si así no lo hicieren, uno o mas accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demas accionistas y solo podrán ser vendidas al público las nuevas acciones que ningun accionista hubiere deseado suscribir.__ A r t i c u l o Q u i n t o. - Las acciones son al portador y los titulos de las mismas llevarán el sello de la Compañia y las firmas del Presidente del Directorio y del Gerente General. Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General.__ A r t i c u l o S e x t o. - Las acciones sólo se transfieren legalmente por la tradición del titulo y el cumplimiento de las disposiciones de estos Estatutos. El traspaso o venta de acciones lo harán preferentemente los ac-

cionistas unos u otros entre sí. Solo en el caso de que los demas socios no quisieren efectuar la compra, se permitirá la venta a personas extrañas, pero tan solo de las acciones que no lleguen a ser adquiridas por aquellos. El accionista que desee vender deberá comunicarlo así al Directorio, el cual lo hará trascendental a los demas accionistas; pero, si pasaren quince dias sin que los socios resuelvan comprar las acciones ofrecidas, desde que fueren notificados, tales acciones podrán ser vendidas libremente previa autorización del Directorio. Los accionistas tienen el derecho de adquirir las acciones ofrecidas por el valor proporcional correspondiente a tales acciones en el capital y reservas de la Compañia, sin que el vendedor pueda exigir un precio mayor de dicho valor proporcional. Si hubiere varios accionistas interesados en la adquisición de las acciones ofrecidas, éstas se distribuirán entre aquellos en proporción al número de acciones propias que tuvieren entonces tales interesados. En todo caso, el traspaso de acciones deberá verificarse previa autorización del Directorio, sin que por tanto se pueda reconocer cesión alguna no autorizada por el Directorio, el cual ademas decidirá en sesión la correspondiente distribución en el referido caso de haber varios accionistas interesados. Todo adquirente de acciones deberá comunicar el particular al Gerente General.__ A r t i c u l o S e p t i m o .- Unicamente en virtud de sentencia ejecutoriada que de-

clare la pérdida del titulo de la acción y la obligación de expedir o entregar otro ejemplar en sustitución del perdido, podrá la Compañia emitir el duplicado que imponga la sentencia o resolución judicial, debiendose expedir éste en todo caso, despues de publicado el particular por tres veces en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil, mediando un mes por lo menos entre una y otra publicación, y siempre que no haya reclamación alguna de tercero o haya sido desechada dicha reclamación por el Juzgado. El interesado, ademas, previamente a la obtención del nuevo ejemplar, presentará caucion personal de otro accionista o persona conocida y solvente a juicio del Directorio y reembolsará a la Compañia todos los gastos que se hubieren ocasionado con este motivo.__ Articulo Octavo.- La Compañia Boticas Unidas del Ecuador C. A., será administrada por la Junta General de Accionistas, por el Directorio, por el presidente, el Gerente General y los Gerentes, los cuales tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y les señalen estos Estatutos.__ Articulo Noveno.- La Junta General de Accionistas, constituida con el quorum que señalan estos Estatutos, representa la totalidad de los socios, es la máxima autoridad de la Compañia y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio, al presidente, al Gerente General, los Gerentes y empleados.__ Articulo Decimo.- Toda convocato-

ria a Junta General se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General, publicado en uno de losdiarios de mayor circulación de la ciudad, con dos dias de anticipación por lo menos, expresándose el lugar, dia,hora y objeto de la Junta.- La convocatoria podrá tambien hacerse mediante citación personal a todos los accionistas; pero la Junta, con esta citación, privada, no podrá instalarse sino con la concurrencia de la totalidad de los accionistas. Será nula toda resolución sobre un objeto no expresado en la convocatoria. _ A r t i c u l o U n d e c i m o. - La Junta no podrá instalarse por primera ocasión, sino con la concurrencia de un número de accionistas que represente, por lo menos, mas de la mitad del capital social. Cuando a la primera convocatoria no concurriere el número de accionistas que complete la representación establecida en el inciso anterior, se hará segunda convocatoria, con ocho dias de anticipación por lo menos, anunciando que se constituirá la nueva Junta sea cual fuere el número y representación de los socios que asistan. Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otros accionistas por medio de una carta o por una persona extraña, por medio de un poder otorgado especialmente para ese objeto por escritura pública.-- A r t i c u l o D u o d e c i m o.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez cada año, en el transcurso de los meses de enero o febrero y -

extraordinariamente cuando así lo resolvieren el Directorio, el Presidente, el Gerente General o lo solicitaren a éste dos o mas accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital social, - solicitud que deberá ser escrita y con indicación del punto quedeseen sea objeto de la consideración de la Junta de Accionistas.__ A r t i c u l o D e c i m o T e r c e r o. - La Junta General será presidida por el Presidente. Actuará de Secretario el Gerente General y de cada sesión se levantará una acta que se aprobará en la misma sesión, de modo que sus resoluciones surtan efectos inmediatamente. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta el accionista que designen los concurrentes; y lo mismo se aplicará cuando falte el Gerente General. Toda resolución deberá ser tomada por mayoria absoluta de votos, de las mismas acciones representadas en la Junta. En caso de empate, el voto del presidente decidirá la cuestión.__ A r t i c u l o D e c i m o C u a r t o. - Son atribuciones de la Junta General: a). Nombrar al presidente, al Gerente General, a dos Directores principales, a los Directores Suplentes en el número que estime conveniente y a los Comisarios. El presidente y el Gerente General durarán dos años y los demás funcionarios un año;- b). Nombrar los Gerentes que estime convenientes, asignándoles a cada uno lasfacultades que acuerde, lo que se hará constar tanto en el acta de la Junta como en los nombramientos que

se pasen a los nombrados; c). Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y remover cuando lo estime conveniente, al presidente, al Gerente General, a los Directores, a los Comisarios o a los demas Gerentes que nombrare; d). Conocer los balances, inventarios, liquidaciones y cuentas que se sometan a su consideración y aprobarlas u ordenar su rectificación; e). ordenar el reparto de utilidades y fijar la cuota de éstas para el fondo de reserva, la que no podrá ser menor del cinco por ciento de los beneficios líquidos; f). Autorizar la compra, enajenación e hipoteca de bienes inmuebles; g). Conocer y resolver cualquier asunto que le sometan a su consideración el Directorio, el presidente, el Gerente General o los accionistas; h). Reformar los presentes Estatutos; i). Resolver el aumento de capital, la liquidación de la Compañia y la ampliación o restricción del plazo; j). Dictar cuantos acuerdos o resoluciones estime necesarios para la mejor orientación y marcha de los negocios de la Compañia; y k). Aprobar en la misma sesión y previo un receso para su redaccion, el acta que corresponda a cada sesion, que será autorizada con las firmas del presidente y del Secretario.___ a r t i c u l o D e c i m o q u i n t o.- El Directorio se compone del presidente, del Gerente General y de los dos Directores, nombrados por la Junta General. El presidente actuará como tal y el Gerente General hará de Secretario. Las resoluciones

se adoptarán por mayoria de votos y el Directorio se reunirá cada vez que lo convoque el presidente o el Gerente General. Habrá quorum con la concurrencia de tres de sus miembros y de cada sesión se levantará una acta que se aprobará en la misma sesión. En caso de empate, el voto del presidente decidirá la cuestion.__ A r t i c u l o D e c i m o S e x t o.- El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a). Cumplir todas las ordenes y resoluciones de la Junta General; b). Resolver la creación o apertura de establecimientos de farmacia, boticas y droguerías de las agencias, sucursales, etcetera, en la ciudad domicilio de la Compañia o fuera de ella y que estimare conveniente al desarrollo de los negocios de la Compañia; c). Autorizar el traspaso de acciones, de acuerdo con el articulo sexto de estos Estatutos; d). Aprobar las operaciones o negociaciones cuya cuantía exceda de doscientos mil sucres, autorizando al efecto al Presidente o al Gerente General para que suscriba los correspondientes contratos o documentos y efectúe las operaciones que así se leordene; e). Vigilar la marcha de la Compañia, el curso de los negocios sociales y el desempeño de los funcionarios de la Compañia, dictando las ordenes que estime convenientes para una mejor administración; f). Examinar la contabilidad de la Compañia, preparar los balances, cuentas, reparto de utilidades y demas asuntos que deba someter a consideración de la Junta General; g). Dar a dicha

Junta General los informes que estime convenientes y resolver convocar extraordinariamente a la misma cuando lo considere necesario; y h). Resolver cualquier asunto que tienda al desarrollo de los negocios sociales, a su mejor funcionamiento y a la disciplina social o que le sea sometido a su consideración por los funcionarios o accionistas de la Compañía y que no corresponda su conocimiento a la Junta General.-- **Articulo Decimo Septimo.-** El presidente y el Gerente General, conjunta o separadamente, son los representantes legales y administrativos de la Compañía Boticas Unidas del Ecuador C. A., y quienes la obligan judicial y extrajudicialmente, dentro o fuera de la República. En todo acto o contrato, para que obligue a la Compañía, deberán firmar por ella y como Presidente o Gerente General, segun el caso. Para ser Presidente o Gerente General se requiere ser accionista. El Presidente, el Gerente General y en general todos los funcionarios continuarán en el ejercicio de sus cargos, aun cuando expire su plazo, hasta ser debidamente reemplazados.- **Articulo Decimo Octavo.-** Son atribuciones del Presidente y del Gerente General, conjunta o separadamente: a). Representar a la Compañía judicial o extrajudicialmente, debiendo suscribir los contratos que obliguen a la Compañía, observándose lo dispuesto en el articulo décimo cuarto letra f) y en el articulo décimo sexto letra d) de estos Estatutos, en su caso; b). Administrar los

negocios, bienes y propiedades de la Compañía, dirigiendo y realizando singularmente todos los actos y contratos de la misma, de acuerdo con las orientaciones de la Junta General y las resoluciones del Directorio; c). Organizar las oficinas y las dependencias de la Compañía, nombrar y remover libremente los factores, dependientes, procuradores judiciales y mas empleados, a todos los cuales fijarán el sueldo y sus atribuciones y les exigirán el cumplimiento de sus deberes; d). Cumplir y hacer cumplir las leyes, estos Estatutos y los acuerdos y resoluciones de la Junta General y del Directorio; e). Abrir los establecimientos, las agencias y sucursales, etcetera, cuyo establecimiento hubiera sido acordado por el Directorio; f). Presentar anualmente a la Junta general un informe detallado del estado y curso de las operaciones, junto con los balances e inventarios anuales; g). Formular el Reglamento Interno de la Compañía, el que se someterá a la aprobación del Directorio; h). Vigilar la contabilidad de la Compañía y dar a los comisarios y accionistas cuantos informes deseaen conocer acerca de la misma; i) Responder por la marcha de los negocios sociales y en general administrar directamente y promover por cuantos medios estén a su alcance el desarrollo de la Compañía, sin mas reservas que las funciones asignadas a la Junta General por el articulo decimo cuarto y al Directorio por el articulo décimo sexto de estos Estatutos, pudiendo inclusive nombrar apoderados para la

administración de sucursales o agencias o para negocios especiales o constituir apoderado general. para constituir apoderado general se necesita autorización de la Junta General. Cualquier discrepancia entre el Presidente y el Gerente General será resuelta definitivamente por el Directorio. __ A r t i c u l o D e c i m o N o v e n o.- En caso de ausencia temporal, enfermedad o imposibilidad del presidente o del Gerente General que excediere de tres meses, el Directorio nombrará un Presidente o Gerente General Interino, - segun el caso, los que entonces tendrán las mismas atribuciones que el Principal, el Director Suplente, los Directores Suplentes, en caso de haber varios, serán llamados a sustituir a los Directores principales, en el orden de sus nombramientos, en los casos de falta o impedimento de alguno de éstos. No es incompatible el cargo de Director con el de Gerente a que se refiere la letra b) del articulo décimo cuarto. Cualquier discrepancia entre los Gerentes sera resuelta definitivamente por el presidente y el Gerente General. __ A r t i c u l o V i g e s i m o.- La Junta General nombrará uno o dos Comisarios que podrán ser personas extrañas a la Compañia y durarán un año en el ejercicio de sus cargos. __ A r t i c u l o V i g e s i m o P r i m e r o. - Corresponde a los Comisarios examinar la contabilidad de la Compañia y sus comprobantes e informar a la Junta General, anualmente, - acerca de la situación económica de la Compañia y so-

bre las operaciones realizadas, el inventario, el balance y las cuentas que debe presentar la Gerencia General especialmente sobre las cuentas de Ganancias y Pérdidas. El Gerente General estará obligado a presentar, cuando los Comisarios lo pidan, la contabilidad y cuantos datos y comprobantes creyeren necesarios.__ A r t i c u l o V i g e s i m o S e g u n d o.- Siempre que lo crean conveniente para los intereses de la Compañía, los Comisarios podrán solicitar al Presidente que convoque a Junta General de Accionistas para conocer y resolver acerca del punto o puntos que determinen.__ A r t i c u l o V i g e s i m o T e r c e r o.- Las utilidades realizadas por la Compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año.-- A r t i c u l o V i g e s i m o C u a r t o.- Al hacer el reparto de las utilidades líquidas, la Junta General deberá separar anualmente por lo menos un cinco por ciento de las mismas, para formar el Fondo de Reserva, hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual al diez por ciento del capital social. El Fondo de Reserva debe ser reconstituido de la misma manera cuando haya disminuido por cualquier motivo.-- A r t i c u l o V i g e s i m o Q u i n t o.- No se repartirán ganancias sino por utilidades liquidas, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a un debido tiempo. La Compañía no puede contraer obligaciones ni distraer fondos de su reserva con objeto de repartir utilidades.-- A r t i c u l o

Vigesimo Sexto.- En caso de que la Compañía termine por la expiración del plazo fijado para su duración o por cualquier otro motivo, las utilidades y pérdidas y el fondo de reserva se distribuirán a prorrata de cada acción.-- Articulo Vigesimo Septimo.- Se procederá a la liquidación de la Compañia por expiración del plazo fijado, siempre que la Junta General de Accionistas resuelva no prorrogarlo; por la resolución de la Junta General de Accionistas, antes del vencimiento del plazo estipulado, en dos sesiones distintas, mediante el voto de una mayoria que represente por lo menos las dos terceras partes del capital social, de acuerdo con el articulo tercero y de un modo forzoso, por haberse perdido la mitad del capital, en caso de que los accionistas no resuelvan reponerlo. La pérdida del capital comprenderá el fondo de reserva para tomar esta resolucion.-- Articulo Vigesimo octavo.- La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, el liquidador de la Compañia, por una mayoría de votos. La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación y la remuneración que deba percibir el liquidador.__ Articulo Vigesimo Noveno.- Para proceder a la reforma de estos Estatutos se requiere la petición escrita de dos accionistas con indicación de las reformas que deseen introducir las mismas que deberán ser aprobadas por mayoria absoluta en dos sesiones distintas y mediando

ocho dias, por lo menos, de una a otra sesion. A r -
t i c u l o T r i g e s i m o.- En caso de duda sobre
algun punto de los Estatutos, de obscuridad en su
texto o deqfalta de disposición, se procederá da acuerdo
con lo que al respecto resuelva el Directorio, pero,
en la primera Junta General se someterá el asunto a
su conocimiento para su aprobación o modificación defi-
nitiva, sin perjuicio del efecto de las resoluciones
ya ejecutadas. Aprobados los nuevos Estatutos de la
Compañia en la forma que queda establecida mas arri-
ba la Junta General deja especial constancia como -
punto relacionado con la reforma de los mismos, de que
en el articulo Cuarto de los Nuevos Estatutos se hace
constar como el capital de la compañia la cantidadde
ochocientos mil sucres, considerando al efecto, el au-
mento de cuatrocientos mil acordado en esta misma se-
sión, ya que el capital actual es tambien de cuatro-
cientos mil sucres, porque si bien es verdad que el
capital inicial fue de doscientos mil sucres, segun la
escritura de constitución que autorizó el escribano de
Guayaquil doctor Isaac Aurelio Cabezas Villalba el
seis de abril de mil novecientos veinte y nueve, tam-
bienc debe considerarse que despues fue aumentado en dos-
cientos mil sucres mas, segun consta de la escritura
publica autorizada por el notario de Guayaquil señor
José Maria Montalván Cornejo, el diez y nueve de diciem-
bre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la que
se declaró la suscripción de las nuevas acciones y los

correspondientes aporte en caja en pago de las mismas; resolviéndose ademas, en la presente Junta General, - por unanimidad de votos aprobar y ratificar el aumento de capital ultimamente referido y su correspondiente - escritura pública de diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inclusive la prórroga del plazo que en ella se contiene y en general todos los actos y contratos ejecutados o celebrados, a nombre de la Compañia, por el Presidente o el Gerente de la misma. El Presidente manifiesta a continuación que, aprobado como ha sido en esta sesion un nuevo aumento del capital social en cuatrocientos mil sucres y estando presentes en la Junta todos los accionistas de la Compañia, cumplia con lo preceptuado en el Articulo Duodécimo de los Estatutos todavía vigentes, ofreciendo las nuevas acciones para que los accionistas actuales puedan suscribirse a ellas. Los concurrentes, luego de breve deliberación resuelven en definitiva suscribir la totalidad de las acciones delnuevo aumento acordado, en la siguiente forma: el doctor Anders Bjarner, suscribe doscientas ochenta y siete acciones de un mil sucres cada una; el señor Tage Bjarner, suscribe veinte y cinco acciones de un mil sucres cada una; el señor Christian Bjarner, suscribe treinta y siete acciones de un mil sucres cada una; el señor Oscar Bjarner suscribe cuarenta acciones de un mil sucres cada una; el señor Agnold Collin suscribe diez acciones de un mil sucres cada una; y el señor Fernando Busta-

mente suscribe una acción de un mil sucres. A continuación todos los accionistas suscriptores proceden a pagar en este acto el valor integro de las nuevas acciones que han suscrito. La Junta General considerando que están integramente suscritas y pagadas las nuevas acciones del acordado aumento de capital, aprueba dicha suscripción y pago y dispone que los valores entregados se ingresen a la Caja de la Compañía. Como en la presente acta, que deberá insertarse en copia en la escritura a otorgarse al efecto, por el representante legal de la Compañía, consta ya la Lista de Suscriptores de las nuevas acciones, la junta resuelve que se agregue tambien a la misma escritura, para constancia legal, una copia del Estado de las Entregas en Caja por las nuevas acciones. La Junta General de Accionistas, finalmente, por unanimidad de votos, resuelve autorizar al Gerente de la Compañía, para que, como representante legal de la misma, proceda a suscribir la correspondiente escritura publica y llenar todas las demas formalidades legales necesarias para el perfeccionamiento del aumento del capital y de las reformas de los Estatutos Sociales, asi como tambien de las declaraciones de aprobación y ratificación que se dejan expresadas mas arriba y en general para perfeccionar todas las resoluciones tomadas por la presente Junta General a fin de que surtan plenos efectos y entrar en consecuencia, en vigencia los nuevos Estatutos, inclusive por tanto, para convocar a Jun-

ta General de Accionistas para hacer las nuevas designaciones de funcionarios, de acuerdo con las reformas que acaban de aprobarse y una vez que éstas hayan surtido los efectos legales. No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede receso para la redacción de la presente acta; y resintalada la sesion con la asistencia de todos los accionistas se da lectura por Secretaria a ésta, la misma que se aprueba por unanimidad de votos. Con lo cual terkina la sesion a las ocho y cuarenta minutos de la noche, resolviéndose previamente que la presente acta, a mas de ser firmada por el Presidente y el Secretario, sea tambien suscriba por todos los demas accionistas de la Compañia, para constancia plena de que todas las resoluciones acordadas en la presente Junta han sido aprobadas por la totalidad de tales accionistas. El presidente,- (f i r m a d o) A. Bjarner.- El Gerente-Secretario,- (f i r m a d o) T. Bjarner.- Los Accionistas,- (f i r m a d o) Ch. Bjarner D.- (f i r m a d o) Oscar Bjarner.- (f i r m a d o) A. Collin. -(f i r m a d o) F. Bustamante B."- Es fiel copia del acta que corre en el libro original de actas de la Compañia Anonima Boticas Unidas del Ecuador C. A. Doctor A. Bjarner y a la que me remito".___ R E C I B O: Junta de Beneficencia de Guayaquil.- Número cero cero tres mil trescientos sesenta y uno (o o 3 3 6 1). - Por ochocientos sucres (S/. 800,oo). - Recibí de Boticas Unidas del Ecuador C. A. Dr. A. Bjarner, la can-

tidad de ochocientos sucres (S/.800,oo), por concepto del impuesto del dos por mil establecido por Decreto Ejecutivo número setecientos ochenta y seis bis, - (7 8 6 bis) de treinta y uno (3 1) de mayo de mil novecientos cuarenta y tres (1 9 4 3), sobre su aumento de capital de cuatrocientos mil sucres (S/.400.000,oo), segun minuta.- Guayaquil, ocho (8) de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos (1952).- (f i r m a d o) Jorge Baquerizo Avellan,- Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil".- (S O N C O P I A S, devolviendo al interesado su nombramiento, Libro de actas y recibo presentados). El otorgante ratifica y aprueba en todas sus partes el contenido de la minuta inserta. Doy fe que el interviniente me exhibió su cédula orientalista. La cuantía de esta escritura de reforma de estatutos y aumento de capital de compañia anónima, por su tenor se establece en CUATROCIENTOS MIL SUCRES. - Se me consignó el valor correspondiente para elpago del impuesto creado a favor del Colegio Nacional Vicente Rocafuerte. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al otorgante, a presencia de los testigos de este domicilio, mayores de edad e idóneos, señores Marcos Antonio Santana Vaca, Washington Rosillo y Santiago Hernandez Intriago, a quienes doy fe de conocerlos, dicho otorgante la aprueba en todas - sus partes, se afirma y ratifica y firma en unidad de acto con los mencionados testigos y conmigo. Doy fe.-

(Firmado) T. Bjarner.- (firmado) Marcos A. Santana V. - (firmado) Washington Rosillo.- (firmado) Santiago Hernández.- (firmado) J. M. Montalván Cornejo".

NO. C 6426920

Se otorgó ante mí; en fe de ello, confiero este TERCER TESTIMONIO, en quince fojas, que sello y firmo en Guayaquil, a diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

TIMBRE DE SANIDAD 10 CENTAVOS

JOSE M. MONTALVAN CORNEJO NOTARIO

Certifico: que esta escritura fué inscrita el doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta i dos, de fojas 2.553 a 2.558-número 614 del Registro Mercantil i anotado bajo el número 4.025 del Repertorio.-Guayaquil, Octubre primero de mil novecientos sesenta i cinco.- Por el Registrador de la Propiedad.-Enmendado-que-escritura-primero-Vale.-

Certifico: que el auto que aprobó la Reforma de Estatutos i Aumento de Capital de la Compañía "BOTICAS UNIDAS DEL ECUADOR C.A." fué inscrito el doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta i dos de fojas 2.549 a 2.552-número 613 del Registro Mercantil i anotado bajo el número 4.024 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre
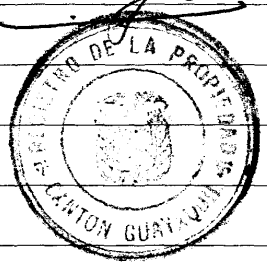
primero de mil novecientos sesenta i cinco.- Por el Registrador de la Propiedad.-